

Sec EF/ac.-

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE MAYO DE 2009**

SESIÓN N. 20

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

DA. MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinte minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1 APROBACION DE BASES ESPECIFICAS DE SELECCION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR /A DE PROGRAMAS POR CONCURSO, OPOSICION LIBRE, DE PERSONAL LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las Bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones de esta Concejalía y de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, en diversos aspectos y especialmente en relación con el temario de materias específicas, para la provisión de una plaza de COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculada a la Oferta de Empleo Pública 2006 publicada en el BOE nº. 134 de fecha 6 de junio de 2006 y la ampliación en el BOE nº 198 de fecha 19 de agosto de 2006.

Visto en informe Jurídico, emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el Informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de UNA plaza de COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Pública 2006 publicada en el BOE nº. 134 de fecha 6 de junio de 2006 y la ampliación en el BOE nº 198 de fecha 19 de agosto de 2006.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

2.2.RELACION DE FACTURAS

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A83797803-ECASA PINTO S.A. N PROVISIONA TEXT0:S/FRA.VEEN/001638. FECHA 28/02/2009. SUBVENCIONES ESTANCIAS EN RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ--FEBRERO 2.009 PLENO 28/9/06 Y JLG 16/2/09	85.975,06
A83797803-ECASA PINTO S.A. N PROVISIONA TEXT0:S/FRA.VEEN/001647. FECHA 31/03/2009. SUBVENCIONES ESTANCIAS EN RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ-- MARZO 2.009 PLENO 28/9/06 Y JGL 16/2/09	85.536,21
IMPORTE TOTAL : 171.511,27	

2.3 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION PARA LA ADQUISICION, MONTAJE E INTALACION DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, está interesada en la contratación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Igualdad, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como los informes de Secretaría y de Intervención Municipal que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro para la adquisición, montaje e instalación de mobiliario para la Casa de la Mujer del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado, del suministro para la adquisición, montaje e instalación de mobiliario para la Casa de la Mujer del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas al procedimiento negociado en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas, siendo el tipo de negociación de 18.103,45 €, más la cantidad de 2.896,55 €, correspondiente al 16% de IVA, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 18.103,45 €, más la cantidad de 2.896,55 €, correspondiente al 16% de IVA, lo que hace un total de 21.000,00 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilita al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA LA GESTION DEL COMEDOR

EN VARIOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL EJERCICIO 2009

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Juventud e Infancia está interesada en la contratación del SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL EJERCICIO 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), con el fin de mejorar la conciliación entre la vida familiar y laboral durante el período de vacaciones verano en el que los menores del Municipio puedan aprovechar su tiempo de ocio de una forma educativa, lúdica y saludable.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado, del servicio de la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 60.201,15 euros más la cantidad de 9.632,18 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 60.201,15 euros más la cantidad de 9.632,18 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 69.833,33 euros, que dicha contratación supone, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5 RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2009 RELATIVO A READMISION DE TRABAJADORA EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE MADRID

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de mayo de 2008 por el que se decreta en su parte dispositiva lo siguiente:

“PRIMERO.- Readmitir a la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con la categoría de Auxiliar Administrativo indefinida.

SEGUNDO.- Que la incorporación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se produzca el día 8 de Mayo de 2009, en las mismas condiciones económicas establecidas con anterioridad con la categoría de Auxiliar Administrativo, y desde dicha fecha prestara sus servicios en el Departamento de Secretaría, en el área de Padrón.

TERCERO.- Que se abonen a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 30 de abril de 2008 hasta la fecha de la reincorporación que se producirá el día 8 de mayo de 2009.

Asimismo se abonen las cuotas de seguridad social por el mismo periodo.

CUARTO.- Ratificar este Decreto en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado de este Decreto al Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, y a la interesada, al departamento de Recursos Humanos para su cumplimiento y al Comité de Empresa.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria ratifica en todo su contenido el decreto referenciado adjunto al expediente.

2.6 APROBACION DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CORO MUNICIPAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Centro de Estudios Musicales Josal, Sociedad Limitada”.

El vencimiento de dicho contrato era el día 1 de mayo del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 1 de mayo de 2009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo hasta un máximo de dos años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centro Cívicos, donde consta que el servicio se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento y, por tanto, sería conveniente la prórroga.

A petición de la Concejala de Contratación se ha emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 2009 el siguiente informe:

“...INFORME, que se emite por xxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario General del Ayuntamiento en relación con la petición de prórroga solicitada en el expediente de contratación denominado Servicio de Dirección Técnica del Coro Municipal suscrito con la Empresa Centro de Estudios Musicales Josal. S.L., y la posibilidad de llevarla a cabo, dado que ha sido solicitada sin haber cumplido el plazo establecido a tal efecto, según se detalla a continuación.

ANTECEDENTES:

a) El contenido de la cláusula en la que se establece la posibilidad de prórroga de este contrato y que forma parte del pliego de condiciones dice como sigue:

“ La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 1 de mayo de 2009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo hasta un máximo de dos años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente.”

b) Por el solicitante se ha formulado la petición de prórroga del contrato mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, escrito que fue presentado en el Registro General el día 23 de abril de 2009.

c) Debido a que el contrato finalizaba en fecha 1 de mayo de 2007, al amparo de lo establecido en esta cláusula, la petición de prórroga ante este Ayuntamiento debía haberla formulado en un plazo no superior al día 2 de marzo de 2009, incumpliendo por tanto el plazo de dos meses arriba referenciado, pues el escrito fue presentado el día 23 de abril de 2009.

Ante tales hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- En el art. 24 de la Ley de Contratos de la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas se regula la posibilidad de prever una o varias prorrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, más no se regula en precepto alguno el periodo de tiempo o antelación necesaria para solicitar la misma por el contratista ante la Administración.

SEGUNDO.- Ante tal falta de regulación del periodo de antelación necesario para solicitarla, en el Pliego de cláusulas por el que fue adjudicado este contrato, se estableció que tal periodo fuera de dos meses, pudiendo haber establecido cualquier otro periodo de tiempo más amplio, más corto , o como mejor hubiese considerado el Ayuntamiento.

TERCERO.- A juicio del que suscribe nos encontramos ante una actuación administrativa llevada a cabo fuera del periodo de tiempo que el Ayuntamiento exigía en su pliego de cláusulas, es decir realizada un mes y veintitrés días después de la fecha indicada en el pliego. Pero en todo caso, llevada a cabo antes de que se extinguieran o finalizara el periodo de duración del contrato. Es decir podemos encontrarnos ante un supuesto de anulabilidad de un acto, de los contemplados en el art. 63 de la Ley 30/1992, , por cuanto que no ha cumplido tal requisito en el plazo establecido al efecto, habiendo realizado una actuación administrativa fuera del plazo establecido.

CUARTO.- No obstante, existe una excepción que se contempla en el art. 63.3 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que determina lo siguiente : La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

QUINTO.- La naturaleza del término o plazo de dos meses, lo es solamente para que manifieste su voluntad o deseo de querer continuar prestando el servicio, aunque en efecto lo manifieste fuera de plazo.

El plazo de dos meses que se indica en el pliego de cláusulas no determina en ningún caso la caducidad del derecho a solicitar la prórroga del contrato, cuando por el contrario si pudiera haberse dicho en el pliego.

El contratista en definitiva lleva a cabo una actuación fuera de plazo, a la que el art. 63.3 de la Ley 30/1992 determina que en ningún caso por una actuación de este tipo nos encontremos ante un supuesto de anulabilidad que haría que la petición formulada no se pudiera llevar a cabo, y por tanto no poder adoptar acuerdo alguno sobre la concesión o denegación de prórroga.

El contenido de la cláusula en ningún momento determina que, si tal petición se formula fuera del periodo de tiempo indicado el interesado perderá su derecho a solicitar la prórroga del contrato. No es esa la pretensión del Ayuntamiento, sino el hecho de que el contratista se postule con tiempo suficiente y manifieste cual es su pretensión para llevar a cabo actuaciones posteriores a fin de formalizar o no la correspondiente prórroga.

Por tanto a la Junta de Gobierno Local INFORMO:

Que al amparo de lo establecido en el art. 63.3, y por haber realizado el interesado la petición de prórroga del contrato fuera del plazo establecido,

- a) En ningún caso nos encontramos ante una situación de anulabilidad.*
- b) La cláusula del pliego donde se establece la posibilidad de prórroga en ningún caso determina la caducidad del derecho a que pueda formalizarse la prórroga del contrato.*
- c) Tal petición se formuló dentro del periodo de vigencia del contrato.*

Es todo cuanto me cabe informar en Pinto a ocho de mayo de dos mil nueve..."

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General con fecha 6 de mayo de 2009, donde consta que se puede prorrogar el contrato que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa "Centro de Estudios Musicales Josal, Sociedad Limitada", con efectos desde el 2 mayo de 2009 hasta el 1 de mayo de 2011 y del informe de la Intervención Municipal que indica que existe consignación presupuestaria,"

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de Dirección Técnica del Coro Municipal del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES JOSAL, S.L., con efectos desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 1 de mayo de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 39.000 euros (19.500 euros/año), incluido I.V.A., que dicha prórroga supone para los dos años, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.7 APROBACION DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES, SANTA ROSA DE LIMA, SITO EN LA CALLE TORREJÓN Nº. 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES, SANTA ROSA DE LIMA, SITO EN LA CALLE TORREJON Nº. 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “BENORT SOCIAL, S.L.”.

El vencimiento de dicho contrato era el día 24 de abril de 2009 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“...La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO y un día, a contar desde el 24 de Abril de 2.008 hasta el 24 de Abril de 2.009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año y un día más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por la Técnico de la Concejalía de Mayores, donde considera necesario la prórroga del contrato con la entidad que gestiona actualmente el servicio y en las mismas condiciones que el contrato principal.

A petición de la Concejala de Contratación se ha emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 2009 el siguiente informe:

“... INFORME, que se emite por xxxxxxxxxxxxxx, Secretario General del Ayuntamiento en relación con la petición de prórroga solicitada en el expediente de contratación denominado Servicio para la GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ROSA DE LIMA, SITO EN LA CALLE TORREJON NÚM. 1, y la posibilidad de llevarla a cabo, dado que ha sido solicitada sin haber cumplido el plazo establecido a tal efecto, según se detalla a continuación.

ANTECEDENTES:

a) *El contenido de la cláusula en la que se establece la posibilidad de prórroga de este contrato y que forma parte del pliego de condiciones dice como sigue:*

“La duración del presente contrato será de UN AÑO y un día, a contar desde el 24 de abril de 2008 hasta el 24 de abril de 2009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo hasta un máximo de un año y un día más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente”.

b) *Por el solicitante se ha formulado la petición de prórroga del contrato mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, escrito que fue presentado en el Registro General el día 14 de abril de 2009.*

c) *Debido a que el contrato finalizaba en fecha 24 de abril de 2009, al amparo de lo establecido en esta cláusula, la petición de prórroga ante este Ayuntamiento debía haberla formulado en un plazo no superior al día 25 de febrero de 2009, incumpliendo por tanto el plazo de dos meses arriba referenciado, pues el escrito fue presentado el día 14 de abril de 2009.*

Ante tales hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- En el art. 24 de la Ley de Contratos de la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas se regula la posibilidad de prever una o varias prórrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, más no se regula en precepto alguno el periodo de tiempo o antelación necesaria para solicitar la misma por el contratista ante la Administración.

SEGUNDO.- Ante tal falta de regulación del periodo de antelación necesario para solicitarla, en el Pliego de cláusulas por el que fue adjudicado este contrato, se estableció que tal periodo fuera de dos meses, pudiendo haber establecido cualquier otro periodo de tiempo más amplio, más corto, o como mejor hubiese considerado el Ayuntamiento.

TERCERO.- A juicio del que suscribe nos encontramos ante una actuación administrativa llevada a cabo fuera del periodo de tiempo que el Ayuntamiento exigía en su pliego de cláusulas, es decir realizada un mes y dieciocho días después de la fecha indicada en el pliego. Pero en todo caso, llevada a cabo antes de que se extinguieran o finalizara el periodo de duración del contrato. Es decir podemos encontrarnos ante un supuesto de anulabilidad de un acto, de los contemplado en el art. 63 de la Ley 30/1992, por cuanto que no ha cumplido tal requisito en el plazo establecido al efecto, habiendo realizado una actuación administrativa fuera del plazo establecido.

CUARTO.- No obstante, existe una excepción que se contempla en el art. 63.3 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que de determina lo siguiente: La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

QUINTO.- La naturaleza del término o plazo de dos meses, lo es solamente para que manifieste su voluntad o deseo de querer continuar prestando el servicio, aunque en efecto lo manifieste fuera de plazo.

El plazo de dos meses que se indica en el pliego de cláusulas no determina en ningún caso la caducidad del derecho a solicitar la prórroga del contrato, cuando por el contrario si pudiera haberse dicho en el pliego.

El contratista en definitiva lleva a cabo una actuación fuera de plazo, a la que el art. 63.3 de la Ley 30/1992 determina que en ningún caso por una actuación de este tipo nos encontremos ante un supuesto de anulabilidad que haría que la petición formulada no se pudiera llevar a cabo, y por tanto no poder adoptar acuerdo alguno sobre la concesión o denegación de prórroga.

El contenido de la cláusula en ningún momento determina que, si tal petición se formula fuera del periodo de tiempo indicado, el interesado perderá su derecho a solicitar la prórroga del contrato. No es esa la pretensión del Ayuntamiento, sino el hecho de que el contratista se postule con tiempo suficiente y manifieste cual es su pretensión para llevar a cabo actuaciones posteriores a fin de formalizar o no la correspondiente prórroga.

Por tanto a la Junta de Gobierno Local INFORMO:

Que al amparo de lo establecido en el art. 63.3, y por haber realizado el interesado la petición de prórroga del contrato fuera del plazo establecido,

- a) En ningún caso nos encontramos ante una situación de anulabilidad.*
- b) La cláusula del pliego donde se establece la posibilidad de prórroga en ningún caso determina la caducidad del derecho a que pueda formalizarse la prórroga del contrato.*
- c) Tal petición se formuló dentro del periodo de vigencia del contrato.*

Es todo cuanto me cabe informar en Pinto a ocho de mayo de dos mil nueve..."

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la empresa BENORT SOCIAL, S.L., en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 6 de mayo de 2009, donde consta que se puede prorrogar el contrato que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa citada, con efectos desde el 25 de abril de 2009 hasta el 25 de abril de 2010 y del informe de la Intervención Municipal que indica que existe consignación presupuestaria,"

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la primera y última prórroga del contrato de servicio para la gestión del programa de dinamización del Centro Municipal de Mayores, Santa Rosa de Lima, sito en la calle Torrejón nº. 1 del Municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa BENORT SOCIAL, S.L., con efectos desde el 25 de abril de 2009 hasta el 25 de abril de 2010, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 159.900,00 euros, incluido I.V.A., que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2009 y la que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a

la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL SERVICIO DE EDUCACION SOCIAL ENGLOBALADO DENTRO DEL PROYECTO DE PREVENCION E INTERVENCION EN SITUACIONES DE RIESGO CON MENORES EN EL MUNICIPIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL ENGLOBALADO DENTRO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO CON MENORES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 16 de abril de 2009, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, en el que se dictamina que la oferta presentada por la “Asociación Centro Trama”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de educación social englobado dentro del proyecto de prevención e intervención en situaciones de riesgo con menores en el Municipio de Pinto (Madrid), a la Asociación CENTRO TRAMA, por un importe de 20.905,17 euros, exenta de I.V.A.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.045,26 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1 APROBACION INICIAL DE LA OPERACION JURIDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 6 de marzo de 2009 y registro de entrada núm. 4441 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx actuando en nombre y representación de la Junta de compensación del sector 5 “Industrial Oeste” ha presentado, al amparo del artículo 174.5 del Real Decreto 3288/1978, documento de Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector 5 aprobado definitivamente el 30 de junio de 2008, solicitando su aprobación.

Por escrito de fecha 30 de abril de 2009 y registro núm. 8181 se ha presentado por el citado interesado documentación complementaria para la aprobación del documento.

La operación jurídica complementaria tiene por objeto ajustar los excesos y defectos de aprovechamiento entre varios propietarios, como consecuencia de un reparto erróneo entre los mismos del 10% de aprovechamiento no susceptible de apropiación que fue objeto de monetización por parte del Ayuntamiento de Pinto.

Vista la normativa de aplicación y los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 6 de mayo de 2009, que se acompañan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria al proyecto de reparcelación del sector 5 “Industrial Oeste” de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Junta de compensación del sector 5 , requiriéndole para que, en el plazo de 10 días presente las siguientes correcciones en el documento de operación jurídica complementaria:

-En el capítulo IV “Texto Objeto de la modificación” se hace una referencia al reajuste de aprovechamiento de Inmuebles M-50, S.L. que no tiene reflejo en el resto del documento. Se aclarará o se corregirá el error en su caso.

-Los cuadros 3 y 4 del Anexo 2 deberán ser legibles.

-En los cuadros 3 y 4 del Anexo III en lugar de “xxxxxxxxxxxxxxxxx” debe poner “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”

-Se presentarán dos copias más del documento de operación jurídica complementaria

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública de 20 días, a costa del interesado, mediante anuncio en el BOCM y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

3.2 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

1.- EXPEDIENTE DE MANIPULADOS ARAQUE, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 5 de febrero de 2009, por MANIPULADOS ARAQUE, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulados de artes gráficas, en la calle Sabadell, nº 26-28, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de febrero de 2009, donde se señala que la actividad de manipulados de artes gráficas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MANIPULADOS ARAQUE, S.L., para la actividad de manipulados de artes gráficas en calle Sabadell, nº 26-28.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

SOPORTE DIGITAL DEL PROYECTO.

- Plano de ubicación, planta y alzado de la arqueta de control de efluentes.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulados de artes gráficas, cuyo titular es MANIPULADOS ARAQUE, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 30 de enero de 2009, por TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Sierra Nevada, nº 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de febrero de 2009, donde se señala que la actividad de instalación base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A., para la actividad de instalación base de telefonía móvil en calle Sierra Nevada, nº 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias

o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

·De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE ACERINOX, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 9 de marzo de 2009, por ACERINOX, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén de acero inoxidable con zona de transformación, en la parcela M - 2.1, sector 5, industrial oeste, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de almacén de acero inoxidable con zona de transformación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ACERINOX, S.A., para la actividad de almacén de acero inoxidable con zona de transformación en la parcela M - 2.1, sector 5, industrial oeste.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de acero inoxidable con zona de transformación, cuyo titular es ACERINOX, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE MERCADONA, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 1 de febrero de 2007, por MERCADONA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de supermercado, en la calle Buenos Aires, nº 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de febrero de 2009, donde se señala que la actividad de supermercado, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MERCADONA, S.A., para la actividad de supermercado en calle Buenos Aires, nº 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado visado de mediciones de ruido en todas las viviendas afectadas y/o zonas afectadas, visado por Colegio Oficial.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de supermercado, cuyo titular es MERCADONA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EXPEDIENTE DE TERALOGON, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 3 de octubre de 2007, por TERALOGON, S.A., se ha solicitado Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de taller de fabricación de material deportivo, en la calle Las Arenas, nº 10-12, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de febrero de 2009, donde se señala que la actividad de taller de fabricación de material deportivo, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TERALOGON, S.A., para la actividad de taller de fabricación de material deportivo, en calle Las Arenas, nº 10-12.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada con sello y firma de empresa.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Planos de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes según planos, con la ubicación exacta de la citada arqueta.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de fabricación de material deportivo, cuyo titular es TERALOGON, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE GAMES STORES IBERIA, S.L.U. (antes ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM, S.L.U.),

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GAMES STORES IBERIA, S.L.U. (antes ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM, S.L.U.), en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE MATERIAL INFORMÁTICO”, en la calle Pablo Picasso nº 10, C.C. Plaza Éboli, local 020-021, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Reforma, instalaciones y apertura, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 18 de febrero de 2005 y nº 004348, Hoja de dirección facultativa, visada en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 18 de febrero de 2005 y nº 004348.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto el escrito presentado con fecha 6 de Junio de 2008 y nº registro 12496 comunicando cambio de denominación social pasando de ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM S.L.U. a la actual GAME STORES IBERIA S.L.U.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “VENTA DE MATERIAL INFORMÁTICO”, en la calle Pablo Picasso nº 10, C.C. Plaza Éboli, local 020-021, de esta localidad, solicitada por GAMES STORES IBERIA, S.L.U. (antes ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM, S.L.U.), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto con mobiliario y elementos propios de la actividad.

Fotocopia boletín de instalación eléctrica.

Copia del Certificado de instalaciones térmicas de empresa instaladora emitido por técnico competente.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios y demás normativa vigente de aplicación.

2.- EXPEDIENTE DE TERALOGON AMV SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TERALOGON AMV SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “TALLER DE FABRICACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO”, en la calle Las Arenas, 10-12 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 5 de septiembre de 2007 y nº 18694, Hoja de dirección facultativa, visada de fecha 5 de septiembre de 2007 y nº 18694 y Anexo al proyectos visado en el C.O.I.T.I. con nº.18694 y fecha 10-02-09.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “TALLER DE FABRICACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO”, en la calle Las Arenas, 10-12 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por TERALOGON AMV SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Justificación de las condiciones de presión y caudal de las instalaciones fijas.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.
Alta industrial de la maquinaria.
Presupuesto de las estanterías.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

3.- EXPEDIENTE DE NUEVAS ZAPATERIAS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NUEVAS ZAPATERIAS, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE ZAPATOS”, en la calle Pablo Picasso nº 10, C.C. Plaza Éboli, local 129, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Licencia de obras, instalación, apertura y funcionamiento, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 15 de febrero de 2005 y nº 200502034, Hoja de dirección facultativa, visada en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 15 de febrero de 2005 y nº 200502034.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “VENTA DE ZAPATOS”, en la calle Pablo Picasso nº 10, C.C. Plaza Éboli, local 129, de esta localidad, solicitada por NUEVAS ZAPATERIAS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:
Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Copia del Certificado de instalaciones térmicas de empresa instaladora emitido por técnico competente.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios y demás normativa vigente de aplicación.

3.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE TALLERES SIMARRO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de enero de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por TALLERES SIMARRO, S.L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, en la calle Fuentevieja nº 32, nave 4, de esta localidad.

Con fecha 6 de abril de 2009 con registro de entrada número 6498, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TALLERES SIMARRO, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de mayo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2005, y Nº 507717.

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2005, y Nº 507717.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 4 de mayo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de mayo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a TALLERES SIMARRO, S.L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, en la calle Fuentevieja nº 32, nave 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 16 de abril de 2009 con registro de entrada y expediente número 7069 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Reestructuración y acondicionamiento de dos naves industriales sitas en la calle Rio Ter nº 15 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local vistos por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxx, para la Reestructuración y acondicionamiento de dos naves industriales sitas en la calle Rio Ter nº 15 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de riesgo Bajo o Medio, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores a los indicados podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;

Se dispondrá alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación de las oficinas de la nave A, de acuerdo con lo exigido por el apartado 16 del Anexo III del citado Reglamento;

Los exutorios estarán conectados al sistema de detección automática de incendios. Tanto éstos como los lucernarios instalados en cubierta cumplirán los requerimientos establecidos en el apartado 3.1 del Anexo II del citado Reglamento respecto a su grado de reacción al fuego;

Cada una de las naves dispondrá de una acometida independiente a la red de alcantarillado público, registrable desde el interior del inmueble y que permita el control de los efluentes procedentes de la actividad.

Con carácter previo al uso efectivo de cualquiera de las naves, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Fotocopia de los boletines de las instalaciones.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL.

4.1 INSTALACION DE TERRAZAS DE VERANO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de mantenimiento Urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 7 de mayo de 2009, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña al expediente,”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

CERVECERÍA LA OTRA (Avenida de Las Naciones, 35 Local 3)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 16 de noviembre de 2005

Licencia: BAR - RESTAURANTE

Nº mesas: 20

BAR EL RINCÓN (C/ Santa Teresa, 1)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 7 de octubre de 1996

Licencia BAR

Nº de mesas: 4

BAR LA OFICINA (Av. España, 26)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 22 de mayo de 2007

Licencia: BAR

Nº de mesas: 10

RESTAURANTE ALBAHACA (C/ San Juan, 18)

Titular: RESTAURANTE ALBAHACA, S.L.

Fecha: 21 de noviembre de 2005

Licencia: RESTAURANTE - CERVECERÍA

Nº de mesas: 10

BAR TU CAÑA Y TU TAPA (C/ San Martín, 14)

Titular: TU CAÑA Y TU TAPA, S.L.

Fecha: 4 de mayo 2009

Licencia: CAFETERÍA

Nº de mesas: 12

HELADERÍA – PASTELERÍA CARYBE (C/ Avenida España, 8 c/v a la C/ Joan Miró)

Titular: CAFETERÍA – PASTELERÍA CARYBE, S.L.

Nº de mesas: 12

SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SEXTO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

-Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.

-Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza

Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia número 77/2009, dictada por el Juzgado de lo Social n, 1 de Madrid, relativo al Proceso n. 788/08 , despido, promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como nulo el despido objeto de este proceso y condeno al Ayuntamiento de Pinto a que readmita inmediatamente a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, incluido el carácter indefinido de su contrato, así como a que le abone el importe equivalente a los salarios que no haya percibido como consecuencia del despido, desde la fecha en que se produjo, 30 de abril de 2008, hasta que la readmisión tenga efecto, y ello a razón del salario señalado en el fundamento de derecho quinto de esta Sentencia.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de dos puntos por razón de urgencia que son :

1.- ADJUDICACION PROVISIONAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO

2.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA LUDOTECA

Indica que el motivo de la urgencia en el primer caso es porque es necesario la adjudicación de este servicio para no paralizar los servicios administrativos. En el segundo de los casos es porque hay que reiniciar nuevamente el procedimiento para dotar de mobiliario a esas instalaciones lo más urgente posible

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

1.- ADJUDICACION PROVISIONAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para la SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 16 de abril del corriente, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Departamento de Imagen Corporativa en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Office Depot, Sociedad Limitada”, se ajusta perfectamente a lo solicitado, siendo por tanto la más beneficiosa en cuanto al objeto del contrato en cuestión,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir las plicas nº 1 y nº 3, presentadas respectivamente por las empresas DISTRIBUCIONES MAGALLANES, S.A. y GUIL-ER SUMINISTROS DE OFICINA, S.L., por haber ofertado algunos precios unitarios superiores a los precios-tipo de negociación que señala la cláusula tercera del Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Seleccionar provisionalmente como proveedor para el Lote nº 1 (Equipamiento, papel y manipulados) y para el Lote nº 2 (Cuadernos, archivo, clasificación y escritura), a la empresa OFFICE DEPOT, S.L., por los precios unitarios que constan en su proposición económica y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.724,15 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

2.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA LUDOTECA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 16 de abril de 2009, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento en la que se acordó por los Sres. asistentes remitir el expediente al Técnico pertinente para que emitiera el correspondiente informe.

Con fecha 6 de mayo de 2009, el Técnico de Juventud e Infancia, emite informe técnico, que en su parte dispositiva dice:

“...Vista la propuesta presentada podemos ver que existen ciertos puntos en los que se debería ampliar la información al respecto como son:

No aportar un listado que haga mención al número de elementos que forman parte del mobiliario y equipamiento ofertado.

Respecto a las sillas, taburetes y mesas para el programa de Ludoteca Municipal no especifican las tallas (según las normas establecidas), aunque hacen mención a que son de varias alturas.

Se deberían confirmar las dimensiones de parte del mobiliario y equipamiento que en la oferta no se especifican o que son distintos a los solicitados.

Confusión entre estantería altas de pared con muebles altos con estantes, mobiliario que no se pedía en el pliego de prescripciones técnicas.

Además de lo anterior la empresa hace una “Excepción a las bases de licitación” en la que requieren como forma de pago un pagaré con vencimiento a 90 días desde la terminación de la instalación, mediante aceptación de endoso con vencimiento de la factura a emitir o mediante cualquier medio que consiga el mismo fin; o si el pago se hiciera por transferencia bancaria esta no podrá superar los 60 días desde la terminación de la instalación. De no ser así la empresa no llevaría a cabo la propuesta para la adquisición, montaje e instalación de mobiliario para la Casa de la Juventud y la Ludoteca Municipal.

Como el Ayuntamiento de Pinto no puede realizar el pago en los plazos en los que la empresa puede asumir para llevar a cabo la ejecución del contrato, se desestima la oferta presentada.

Por ello, se emite el presente informe, que se remite a los servicios de contratación de este Ayuntamiento con el fin de hacer saber que no se puede continuar el proceso de adjudicación para la adquisición, montaje e instalación de mobiliario para la Casa de la Juventud y la Ludoteca Municipal...”

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Resolución con fecha 13 de marzo de 2009, en su cláusula duodécima señala la facultad del órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base al informe emitido por el Técnico de Juventud e Infancia de fecha 6 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al licitador, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales que la presente acta, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 19 de Enero de 2009, ha sido impresa en papel numerado de la Comunidad Autónoma de Madrid comenzando en el folio de la serie A número 1098019 y finalizando con el folio número 1098069 de la misma serie. Consta de 51 páginas impresas únicamente por el anverso a una sola cara.

Pinto, a 26 de Enero de 2009

EL SECRETARIO

Fdo.- Esteban Fernández Mateos.